

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de mayo de do mil veintidós (2022).

ASUNTO	INADMITE DEMANDA
DEMANDA	ADJUDICACION X DISCAPACIDAD
DEMANDANTE	MARTA CECILIA BARRERA CASTRILLON
DEMANDADO	LUIS EDUARDO CARDONA TORO
RADICADO	05-001-31-60-008-2022-000210-00

El Señor MARTA CECILIA BARRERA CASTRILLON, prohijada de apoderada judicial, presentó demanda VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO a favor de LUIS EDUARDO CARDONA TORO, de cuyo estudio observa el Despacho la carencia de requisitos legales necesarios para su admisión, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

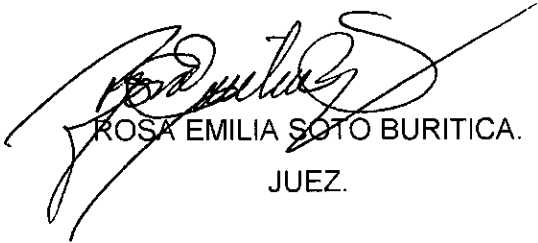
De conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G.P, **INADMITIR** la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las siguientes anomalías, so pena de ser rechazada.

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 numeral tercero de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con el artículo 18 de la misma norma, se precisará el plazo de los apoyos requeridos.

SEGUNDO: Determinar de manera precisa el acto o los actos jurídicos sobre los cuales el titular no puede expresar su voluntad y sobre los cuales requiere la adjudicación de apoyo.

TERCERO: INDICAR la dirección electrónica o canal virtual en el poder conferido de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

